

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1.938.-III AÑO TRIUNFAL

EXPEDIENTE NUM 38

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Villa de Graus ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA, por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Don Raimundo Marina Benito

Don Jerónimo López Bardají

1.359

573

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

1. 2

SALIDA

Nº 589

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Antonio Lagüey Santomaria, vecino de V. Gross, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 21 de Septiembre
de 1937. III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante Puesto Guardia Civil = Gross =

PROVIDENCIA. Juez In-
structor Don Raimundo
Marina Benito.

Graus diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho
III Año Triunfal.
Por esta providencia se nombra Secretario para la tramita-
ción de este expediente al Secretario del Juzgado Municipi-
pal Don Jerónimo López Bardaji.

El Juez Instructor

Raimundo Marina Benito

DILIGENCIA.de acep-
tación.....

En igual fecha. Teniendo a mi presencia al Secretario Don
Jerónimo López Bardaji, le requeri al objeto ardenado en
la anterior providencia, manifestando: Que acepta el cargo
que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo
a derecho y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO

Jerónimo López Bardaji

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

PROVIDENCIA, Juez Ins-
tructor Señor Marina.

En Graus á catorce de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho, Guardese y cumpla lo ordenado por la superioridad en
la anterior carta Orden y al efecto, remitase atentos oficios
al Señor Alcalde y Jefe de Investigación de FET y de las JONS
para que remitan a este Juzgado, certificación de los bienes
que posea el encartado, ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA, e informe
de la conducta político-social, antes y durante el Movimiento
Nacional, citase para la información testifical a los vecinos
de esta Villa, Don José Ciudad Ardanuy y Don José Agullar To-
beña y cumplimentado se proveerá.
Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

EL SECRETARIO.

Jerónimo López Bardaji

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado en la anterior
providencia, doy fé.

López Bardaji

Declaración del testi-
go D. José Ciudad Ar-
danuy.

En Graus a 15 de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho, ante la presencia del Señor Juez Instructor Don Rai-
mundo Marina Benito y de mi el Secretario, comparece el
testigo anotado al margen que dice ser de 40 años, casado,
ayudante de camion y de esta vecindad, el que juramentado en
forma legal é instruido de las penas de falso testimonio en
causa civil, promete decir verdad y despues de manifestar que
no le comprande ninguna de las Generales y a preguntas del
Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino
y encartado ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA, condándole que an-
tes del Movimiento pertenecía al Frente Popular y sindicato

a la C.N.T. Durante el Movimiento y desde los primeros momentos se puso al lado de los dirigentes del Comité fué la persona de confianza y en cualquier asunto de responsabilidad se lo llevaban a él (como matón), Siempre se le veía en la puerta del Comité y armado no se le vió sinó en las noches trágicas que junto con el "Menudo" estaban de vigilancia.

Respecto a la familia solo tiene a una hermana que está en la zona roja.

Bienes, posee un huerto en la partida "Zapata" con un valor aproximado de 1.000 pesetas.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica, y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo, el Secretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Maria Benito

Señal

EL SECRETARIO.

Jeronimo Lopez

Declaracion de Don José Aguilar Tobeña

Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el testigo expresado al margen que dice ser de 44 años, casado, herrero y de esta vecindad, el que juramentado en forma legal y hechas las advertencias y prevenciones legales promete decir verdad y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino y encartado ANTONIO LAGUEN SANTAMARIA constandole que antes del Movimiento era de ideas izquierdistas sin que sepa a que partido político pertenecía. Durante el Movimiento y desde los primeros momentos empuñó las armas, fué uno de los dirigentes, persona de confianza del Comité, tambien fué del Tribunal Popular.

Respecto a la familia tiene a una hermana viuda en Barcelona y él está en zona roja.

Bienes, no le consta al declarante los bienes que pueda poseer el encartado.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo, el Secretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Raimundo Maria Benito

José Aguilar

EL SECRETARIO

Jeronimo Lopez

DILIGENCIA.

GRaus quince de Diciembre de Mil novecientos treinta y ocho, con esta fecha se recibe el certificado de bienes de la Alcaldía e informes del Señor Alcalde y Jefe de Investigación de FET y de las JONS de esta localidad, que se unen a este expediente, doy fé.

Lopez

4 3

Don Buenaventura Oliván Riazuelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Graus,

CERTIFICO: Que examinado el amillaramientos, sus apéndices, Registro Fiscal de Edificios y Solares, Repartos, y Matricula Industrial obrantes en el archivo a mi cargo, a nombre de AGUSTIN LAGUENS SANTAMARIA, aparece la siguiente finca rústica:

Un trozo de huerto llamado del Molino, partida Cequal Bajo, que linda: Oriente, Vicente Egea; Poniente, acequia; Norte, Ignacio Aventín, y Sur, Antonio Abadias. Tiene una extensión superficial de una area cincuenta centiareas, y un LIQUIDO IMPONIBLE DE TRES PESETAS DOCE CENTIMOS. (3'12 Ptas.)

Para que conste, a petición del Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Graus, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Graus a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. (III Año Triunfal)

Vº Bº

El Alcalde,

José Salas

Buenaventura Oliván



INFORME DE ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA

Este individuo de izquierda y en éste orden, considerado como extremista hasta el crimen.

Integreba el Frente Popular pero no se conoce a que sindicato estaba afiliado.

No tenia aptitudes de propagandista y por su temperamento reservado no se manifestaba en público.

Inmediatamente de iniciado el Movimiento se puso a las órdenes del Comité de enlace. Tomó parte en la incautación de armas. Hizo guardias armadas en sitios de confianza. Fue empleado preferentemente en maniar a las personas que se llevaban para asesinarlas y en las vigilancias nocturnas de la población en los días del terror. Fue nombrado Jurado o Vocal del Tribunal Popular.

El Alcalde,

Jose Salas



F. E. T. y de las J. O. N. S.

GRAUS

Servicio de Información
e Investigación

6 5
SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Número

232

INFORME DE ANTONIO LAGÜENS SANTAMARÍA.

De los antecedentes que obran en esta oficina de Información e Investigación resulta:
Que ANTONIOLAGÜENS SANTAMARÍA, estaba afiliado a la C. N. T.-P. A. I., de oficio centenero miembro del comité rojo y uno de los matones predilectos de dicho comité.
Tomo parte en varios asesinatos cometidos en esta Villa Individuo peligrosísimo. A su cargo estaba cuanto robaba el comité. Denunció muchas personas de derechas, deteniendo a muchas de ellas. También cooperó a los asaltos de los bancos de esta localidad.
Era el cacheador de los detenidos, y que más tarde tendrían que ser fusilados, entre los que figuran José Español Sahun, Carlos Lasierria y José Franco. Gran propagandista del comunismo; y decía públicamente que el que no acobardara y de conformidad con lo que el comité rojo ordenaba y ejecutaba, que se había de fusilar.
Muy peligrosísimo, muy responsable de las tragedias de este pueblo, bien encuadrado con el marxismo.
POR DEOS ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL-SINDICALISTA.
Graus 4 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL DELEGADO COMARCAL INTERINO.

Francisco Salinas

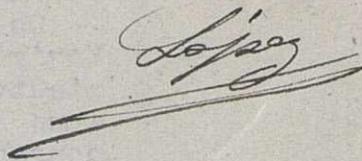


JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE

GRAUS

DILIGENCIA

Graus a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con esta fecha se recibe el certificado de bienes de la Alcaldia é informes del Señor Alcalde y Jefe de Investigacion de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta Villa que se unen a este expediente, dov fe.



PROVIDENCIA Juez Instructor Señor Marina

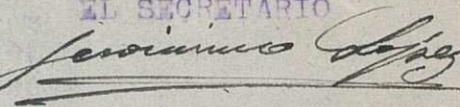
En graus a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, por la prueba testimonial que precede, aparece, que el encartado ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA, se halla en ignorado paradero, para conocimiento y citación del mismo publíquese edicto en el B.O. de la provincia, en extrados de este Juzgado, y Casa Ayuntamiento para mayor publicidad, emplazandole para que en el termino de ocho dias comparezca por sí o por medio de escrito, bajo los apercibimientos legales y creyendo las pruebas aportadas suficientes, transcurrido el plazo señalado pase a informe del Señor Juez Instructor y cumplimentado devuélvase.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

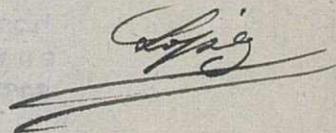
Raimund Marina
Remitido

EL SECRETARIO



DILIGENCIA

Seguidamente se publicó en extrados en los lugares señalados en la anterior providencia y se remitió edicto para su insercion en el B.O. de la provincia, dov fe



DILIGENCIA

Graus veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Con esta fecha se recibe el B.O. en que aparece edicto a que hace referencia la anterior providencia, que se une al expediente numero 20, dov fe.



I N F O R M E

Del informe del Señor Alcalde se desprende que el encartado ANTONIO LAGUEN SANTAMARIA, antes del Movimiento pertenecia al Frente Popular, considerado como extremista hasta el crimen, de temperamento reservado. Durante el Movimiento se puso a las ordenes del Comité de Enlace, tomó parte en la incautación de armas, hizo guardias en sitios de confianza, vigilancia nocturnas en los dias de terror, miembro del Tribunal Popular, empleado para manifestar las personas que se habian de asesinar.

Del informe del Jefe de Investigacion de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta localidad se desprende, que era

afiliado a la C N T-F A I, miembro del Comité y uno de los valores de dicho Comité, tomó parte en asesinatos, denunció a personas de derechas, asaltó los Bancos, propagandista del comunismo, diciendo públicamente que el que no cumpliera o no estuviera conforme con las ordenes del comité sería fusilado.

De la prueba testifical se desprende que antes del Movimiento era afiliado a la C N T. Durante el Movimiento se puso al lado de las ordenes del Comité, persona de gran confianza y en todos los asuntos de responsabilidad se le llevaban a él como "maton", estaba siempre en la puerta del Comité y armado solo se le vió en las noches trágicas y de mas angustia en esta Villa.

Familia, solo tiene una hermana viuda en zona roja como él tambien marchó con dirección a Benasque cruzando el puerto é internandose en zona roja.

B I E N E S

Posee un huerto en la partida "El cequal" de este termino municipal valorado en unas mil pesetas.

Por todo lo cual, el Juez que suscribe, considerando que el encartado ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA, se opuso al Glorioso Movimiento Nacional, desempeñó cargos durante la dominacion marxista, tomó parte en crímenes de personas de derechas y se fué voluntariamente a la zona roja al ser liberado el pueblo de Graus, llevando noticias al enemigo, haber hecho propaganda en favor de las izquierdas, puede considerarse que a operado a medida de su responsabilidad, cometiendo delitos de sangre y el traicion a la Patria siendo uno de los responsables de los daños causados a la Nación oponiendose a nuestro triunfo. Tengo el honor de proponer a V E el inmediato embargo de todos sus bienes abandonados, para que con su producto resarcir en lo posible los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.

GRAUS 10 de Enero de 1.939

III Año Triunfal.

Al Juez Instructor

*Raimundo Maria
Benito*

DILIGENCIA de remisión

Cumplimentado hoy quince de Enero de mil novecientos treinta y nueve el presente expediente, que consta de seis folios utiles, y la cubierta, se devuelve a la Superioridad por el conducto ordinario, doy fe

López

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

4/8
EXPEDIENTE N.º 573

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Graus D. ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué miembro del Comité rojo, denunció, detuvo y cacheó a personas derechistas, cometió robos y se le atribuyen varios asesinatos,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Lagüens Santamaría (Antº) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las Comarcas en el art. 6º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Presidente del Tribunal Regional.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

.....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL REGISTRADO-SECRETARIO,

Remite a Juan Huesca para que averigüe el estado paradero de inscripción y se haga constar en libros X en primer término y en referencias.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

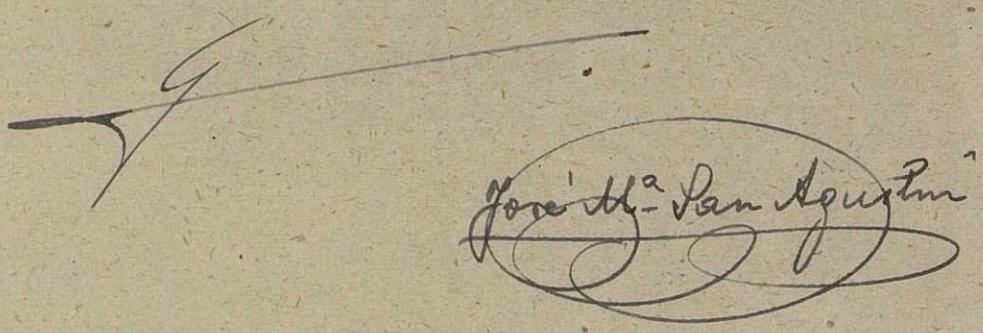
[Handwritten signature]

A C U E R D O .- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

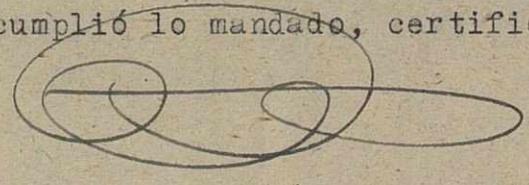
Señores
D^o Santandreu
Martin
Guillen

Devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca para que se averigüe el actual paradero del inculpado y se haga constar los bienes de su pertenencia y su valoración.

No acordaron los Señores expresados al margen y rubrica al Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



22.207

= 230 = 11

Sobren de

No hay embargo



Partido

No hay embargo S

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 573

Año

Registro entrada núm. 1359

CONTRA

ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA.

GRAUS.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 10/12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *12* de *Diciembre* de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S. el expediente número 573-H seguido contra Antonio

Lagunas Sanjaudrey para que cumpla lo ordenado en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña deberá V.S. acusarme recibo.

Antonio Sanjaudrey

PROVIDENCIA JURE; en la Plaza de Nueva a doce de marzo de mil novecie
SEÑOR ASIN.....) tos cuarenta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente y procedida
to instruido por la Comisión de Incautación Provincial de bienes; cumpli
se cuanto se ordena y a cuyos efectos librense los despachos oportunos
Lo mando y firmo D. A. Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DILIGENCIA .-Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por 3.^{as}.
Doy fé.

[Handwritten signature]

14 12

NADA

Antonio Graig Molina

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PERTENECIENTES, al expedientado anotado al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Sr. Juez expresará donde se encuentra o reside actualmente el expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los cuales tenga la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Graus

Comparecencia en Causa 7 de Abril de 1949.
Ante el Sr. Juez Municipal Don José Lucentales Padua y de mi
el impunito secretario comparecen por juramento citados Don Vicente
de Barros Lamba, Don Vicente Bolán Sasturagi y Don Francisco
Castellón Laguna, los cuales de común acuerdo y enterados de las
diligencias que preceden dicen. Que respecto al suceptado Antonio
Roy Molina, no saben por ningun otro de fortuna. Y no
teniendo nada mas que exponer se afirman y ratifican en su
contenido firmando con el Sr. Juez y conigo el secretario que
certifico.



Vicente Barros

de secretario actual
prolijos

José Lucentales *Francisco Bolán* *Francisco Castellón*

Informe de Antonio Roy Molina, esta soltero, y se
halla en ignorado paradero.



de Juez Municipal
José Lucentales

Huesca 22 Abril de 1942
De orden de S. S.ª quedan unidas
las presentes diligencias a los
autos de su raxon. - Hoy fe.

Juan Vande

14
16

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Doy fe.

A handwritten signature in black ink that reads "Juan Tande".

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 14 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

A handwritten signature in black ink that reads "Tande".

230
PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre nueve de Diciembre de mil no-
SR PERA VERRAQUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondien-
te, con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fe-
cha exacta de nacimiento del expedientado, así como nom-
bres de sus padres, y si pertenece a FNT y de las JONS.
Lo acuerdo y firma S. S.º doy fe.

Francisco Ferrer Verdoy

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe.

Lacambra

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe



Trinidad Verdagué

EdUARDO LUCAMBA

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lucamba

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

19

Rollo núm. *22.207*

Responsable

*Antonio de Queros Santa-
maria*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha *2- Julio - 1945* que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, *22* de *mayo* de 1945

*Antonio de Queros Santa-
maria*

Sr. Juez de Instrucción de

3 en abase



PROVIDENCIA.-!
JUEZ DE PAZ, !
SR. COSIALLS. !
=====!

En Graus a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase, y una vez diligenciada, reportese a su procedencia a sus efectos.-

Lo mandó y firma SSA, doy fé.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.

[Handwritten signature]

O T R A.- La pongo, yo, el Secretario, para hacer constar: que no ha ha podido practicarse la notificación y requerimiento ordenados al expedientado con el nº 230 ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA, por no residir ni tener familiares en esta localidad, siendo totalmente desconocido, a pesar de las averiguaciones efectuadas.-

Graus a 28 de noviembre de 1.956.-

[Handwritten signature]

230

[Red handwritten mark]

Nº 230-

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se notificó y se hizo saber al encartado Nº 230 - *Antonio Lagunas Santamaria - Gross* que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento, que es firme, y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas sobre sus bienes, recobrando la libre disposición de los mismos.- Benabarre veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.- Doy fe



[Handwritten signature]